

SER MADRE EN SOLITARIO: UN RETRATO DE LAS FAMILIAS INCOMPLETAS EN LA CASTILLA MODERNA¹

Being a Lonely Mother: a Portrait of Incomplete Families in Modern Castile

Cynthia RODRÍGUEZ BLANCO 

Universidad de Valladolid
cynthia.rodriguez@uva.es

Recibido 2/04/2024

Aceptado 20/05/2024

RESUMEN: A lo largo de la Edad Moderna, en la sociedad occidental se impuso un modelo de género femenino en el que la mujer alcanzaba la plenitud a través de la maternidad matrimoniada. Partiendo de esa premisa, en este artículo nos proponemos conocer la experiencia vital de todas aquellas mujeres que, por desidia o ausencia de sus amantes, se vieron obligadas a afrontar la maternidad en solitario. Para ello nos hemos valido de documentación asistencial y criminal fechada a lo largo de los siglos XVI-XVIII que nos habla de estupro, violaciones, abortos, infanticidios, abandonos y adopciones. Una realidad en todo caso poliédrica a la que no se le ha prestado la atención suficiente por no responder al modelo ideal de familia: cristiana, ordenada y jerarquizada, en la que el hombre se ocupaba del sustento económico y la mujer de los cuidados.

Palabras clave: Maternidad; Familia; Infancia; Soledad; Edad Moderna.

1. Esta investigación ha sido llevada a cabo dentro del marco del proyecto de investigación PID2020-113012GB-I00: *Conflictos intergeneracionales y procesos de civilización desde la juventud en los escenarios ibéricos del Antiguo Régimen*.

ABSTRACT: Throughout the Modern Age, a female gender model was imposed in Western society in which women reached their full potential through married motherhood. Starting from this premise, in this article we propose to know the vital experience of all those women who, due to neglect or absence of their lovers, were forced to face motherhood alone. For this we have used assistance and criminal documentation dated throughout the 16th-18th centuries that tells us about rapes, abortions, infanticides, abandonments and adoptions. In any case, a multifaceted reality that has not received enough attention because it does not respond to the ideal family model: Christian, orderly and hierarchical, in which the man took care of the financial support and the woman the care.

Keywords: Motherhood; Family; Childhood; Loneliness; Modern Age.

1. INTRODUCCIÓN

Pese a que son numerosos los artículos que han centrado sus reflexiones en torno a la maternidad y los cuidados dispensados a la infancia, pocos han sido los que han abordado el estudio de la maternidad en solitario destacando los de Ruiz Sastre (2020: 201-236) y De La Pascua Sánchez (2010a: 231-270). Una forma de crianza atípica que contravenía los preceptos morales de virtud y de recogimiento y que era afrontada por una pluralidad de perfiles femeninos entre los que se contaban las deshonradas, las viudas o las abandonadas. Mujeres que, ante la falta temporal o definitiva del varón, se veían obligadas a tomar las riendas de la familia debiendo combinar el cuidado de la descendencia con el trabajo remunerado para lograr subsistir. Una coyuntura personal adversa que, en no pocas ocasiones, obligó a muchas de ellas a recurrir a la caridad pública en busca de limosna o acogimiento para sus hijos. Con el objeto de comprender las dinámicas que se producían dentro de estas unidades domésticas, nos hemos valido de una amplia documentación — civil, criminal y asistencial — fechada, en su mayoría, a lo largo del siglo XVIII, que nos ha permitido avanzar en el conocimiento de los «hogares monoparentales femeninos» en clave de identidad comunitaria y civilización moderna. Con la intención de aportar un retrato lo más preciso posible no hemos circunscrito nuestra investigación a una provincia concreta: utilizamos documentación de la incluso palentina pero también del Colegio de la Purísima Concepción de Granada pues, consideramos que la situación, de un lugar a otro, no debía variar mucho, aunque presentase sus propias particularidades.

A lo largo del periodo medieval y moderno, en la mitad occidental del mundo se impuso un modelo de género femenino subsidiario y subordinado que hallaba sus

ejes en el matrimonio y la maternidad (De la Pascua Sánchez, 2019b: 141). Desde el estrado, el púlpito y los tratados de la moral, se defendió a capa y espada que la mujer poseía valor como individuo en tanto en cuanto era capaz de alcanzar una maternidad matrimoniada para la que estaba preparada de manera natural por poseer útero y pechos. Una maternidad que la glorificaba pero que también podía actuar como vehículo de señalamiento social pues, como recuerda Ruiz Sastre (2020: 203), los hijos podían constituirse como la mayor de las dichas o la mayor de las afrentas en caso de que fueran ilegítimos. El matrimonio lejos de entenderse como la unión surgida entre dos personas que se profesaban afectos amorosos, se constituía como un sistema de control y dominación del sexo débil (Hanicot-Bourdier, 2021: 11). La mujer, por ser heredera de Eva, tendía de manera natural a la concupiscencia, el pecado y los desórdenes. Conductas inmorales que ponían en peligro el buen discurrir social haciendo que esta debiese estar sujeta en todo momento al varón. Un ser que la gobernaba permitiéndola a su vez alcanzar el cometido para el que había sido creada. En palabras de Gomis Coloma (2009: 7), el matrimonio se presentaba como «la horma de la mujer virtuosa», como un espacio de desarrollo en el que alcanzaba la excelencia entregándose en cuerpo y alma a su esposo e hijos.

Frente a ese modelo familiar cristiano, patriarcal, basado en la unidad sacramental, donde el hombre trabajaba y la esposa se ocupaba del cuidado, a lo largo de los siglos XVI-XVIII se documentaron otras tipologías familiares en las que, la ausencia del varón abocó, en no pocas ocasiones, a la toma de decisiones desesperadas por parte de la mujer. Una mujer sola, a veces afrentada y estigmatizada, que se veía obligada a hacer frente a su frágil existencia en compañía de unos hijos que no siempre eran deseados.

2. LOS TEMPRANOS PECADOS DE LA CARNE: MATERNIDAD Y SOLTERÍA

Aconsejaba Fray Juan de la Cerda a los padres de toda doncella que se cuidasen mucho de que:

no hable con otros hombres, ni les haga del ojo, ni use con ellos de otras señas, aunque sea con su propio hermano o pariente. No la consienta pasarse a la ventana a mirar, o hablar en la calle con mancebos, porque mujer que tiene por costumbre ser ventanera, con dificultad será castigada quando fuere mayor. (1599: 10).

Del mismo modo debían procurar que «no se precie de ir muy arreglada y compuesta: ni en su andar aga continentes pomposos ni sobervios, ni trayga vestiduras señaladas ni trages que den muestra de locura... cayga en pública luxuria y que sea de todos menospreciada y tenida en poco». Prevenciones que tenían como fin el evitar que la moza pudiese verse envuelta en situaciones que pusiesen en peligro

la honra familiar. Desde niñas, con rigidez, pero también con cariño, las madres debían enseñar a sus hijas que el bien máspreciado que poseían era la virginidad sexual, atributo que entregarían al varón cuando contrajesen nupcias y nunca antes. Cuestión sobre la que incidió especialmente el concilio tridentino pues, a través de la promulgación del decreto Tametsi (1563), se estableció que cualquier matrimonio para ser considerado válido debía ser celebrado *in facie ecclesiae*, es decir con publicidad, ante la presencia de un sacerdote y varios testigos para evitar uniones clandestinas (que daban lugar a bigamias) y estupro. Y es que, pese a que las relaciones sexuales fuera del matrimonio no estaban permitidas, en la práctica fueron muchas las jóvenes que llevadas de amoríos accedieron a yacer carnalmente con sus amantes, compañeros y «amigos» con la firme creencia de que estos las tomarían como esposas al haberlas concedido palabra esponsalicia. De este modo, y aunque engañadas, mantenían relaciones sexuales de manera consciente y consentida al margen de lo que dictaba la norma moral. Relaciones que se constituían como una grave afrenta si el varón negaba haber realizado semejante promesa o si quedaban encinta. Un preñado, este último, que ponía fin a su respetabilidad hiriendo de muerte a la honra familiar pues, como relataba Seijas Montero (2015: 2068), los dirigentes de la parentela se veían obligados a reconocer ante el conjunto de la sociedad que no habían sido capaces de proteger y guardar el honor de sus esposas, hijas o hermanas.

Ante tal evento a la mujer se le planteaban varios escenarios: por un lado, afrontar esa maternidad para la que estaba preparada de manera natural ya fuera en solitario o exigiendo la participación del ocasionador del preñado; y por otro, rechazarla, deshaciéndose del fruto de sus entrañas abortando, abandonándole o cometiendo infanticidio.

2.1. *Abrazando la maternidad*

Comenzando por las primeras, siempre que se producía un estupro o una violación, la mujer —o en su defecto la familia de esta— tenía la posibilidad de acudir a la justicia con la esperanza de conseguir una sentencia legal positiva que condenase al estuprador a cumplir la palabra dada o al menos a entregar una dote. Partiendo de la premisa de que justicia de Antiguo Régimen se presentaba como justicia de jueces y no de leyes que presuponía la culpabilidad y malignidad de la mujer (Iglesias Rodríguez, 2017b: 18-19), debía ser esta quien demostrase su condición de víctima aportando testigos y a ser posible billetes o cartas de índole amorosa que certificasen la existencia de la palabra (Ruiz Sastre y Candau Chacón, 2016: 73). Cuando la justicia eclesiástica de Palencia abrió causa de oficio contra Juan Mañueco (joven que pretendía ordenarse capellán) por tenerse noticia de que era el causante del embarazo de María Marcos, esta relató que, Juan, le había entregado «un papel de quartilla bien entendido y firmado junto con una bolsa de

tela de oro con el fondo encarnado, asegurándola ser persona de comenencias y familiar trato»². Papel que ya no tenía en su poder, pues tras cohabitar con ella en cuatro o cinco ocasiones, el joven se presentó en su casa implorando que rompiese el billete para que pudiese ordenarse sacerdote. A cambio «le asistiría todos los días de su vida con lo necesario para su manutención, y en caso de hallarse embarazada tomaría cargo de la crianza y educación de la criatura que diese a luz». Promesa que cumplió pues, tras el alumbramiento, le entregó 50 reales con la condición de que la niña fuese criada por una nodriza. Una situación muy similar a la vivida por la valisoletana Margarita Vázquez quien, en 1799, denunció a Pedro Villahoz (soldado) por tratos carnales recurrentes bajo falsa palabra de matrimonio de cuyas resultas había quedado encinta. Para demostrar la veracidad de su demanda consiguió que un sargento declarase conocer las misivas que ambos se enviaban y cómo «la expresada Margarita me entregó 20 reales de vellón para que se les diese al ya citado Pedro, el que cuando los recibió dijo ser verdad que la tenía dada palabra de matrimonio»³. Debido a que Pedro no podía cumplir con su palabra por haber contraído nupcias con otra mujer, se le condenó a pagar 30 ducados a Margarita en concepto de daños (reparación de la honra y pérdida del hijo por haber malparido).

Estos pagos monetarios o dotes solventaban, al menos de manera parcial, el problema de la honra, pero no el del hijo ilegítimo. Y es que más allá de constituirse como la mayor prueba de las relaciones acontecidas, el párvulo se presentaba como un importante gasto económico para la mujer si decidía mantenerle a su lado y no contaba con ayuda. La desidia o desentendimiento de los amantes, propiciaba que, para la mayor parte de estas mujeres, la maternidad fuese concebida como un proyecto individual y no de pareja (Ruiz Sastre 2020: 204). Por ello cuando acudían a los tribunales no solo buscaban la restitución económica de su honra, sino que el padre se hiciese cargo de la criatura acogiéndola en su propio hogar o sufragando el coste de los alimentos y vestidos entregados. Como si de una nodriza se tratase, las violentadas madres pretendían cobrar por la leche que habían entregado a sus hijos. Cuestión ciertamente controvertida pues, desde los tratados de la moral, se había defendido que las madres tenían la obligación moral y natural de criar a sus hijos a sus pechos sin esperar nada a cambio más que el agradecimiento de estos. Pese a ello, la propia legislación castellana contemplaba que, en caso de conflicto, el progenitor estaba obligado a costear el nodrizaje de sus hijos al menos hasta que cumpliesen los tres años (Valverde Lamsfus, 1994: 116)⁴. Una «pensión de alimentos» que, en la mayor parte de las ocasiones, era reclamada judicialmente cuando

2. Archivo Catedralicio Palencia (ACP), Provisorato (P), sig. 90.3.1, año 1751.

3. Archivo Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Salas de lo Criminal (SC), caja 1649.9, año 1799.

4. Tal y como señalaba José Febrero (1837: 124): «La madre debe criarlos hasta la edad de tres años, que llaman de la lactancia, y el padre después de ellos; pero si aquella no puede por

los niños contaban ya con algunos años. Cuando la zamorana Bernardina de la Peña se querelló contra Francisco del Hoyo le pidió 4.000 maravedís (aproximadamente 10 ducados) por cada uno de los años que, en solitario, se había ocupado de la crianza de Bernardino y de Ana (hijos naturales de este que contaban con 6 y 4 años respectivamente)⁵. Aún más tiempo esperó la guipuzcoana Gracia de Urquizu que exigió al padre de sus hijos, Rodrigo Gadiola, que le entregase 2.000 maravedís (5 ducados) anuales por cada uno de los 11 años que se había ocupado de la niña; y otros 3.000 (8 ducados) que «es lo que comúnmente se paga» por el niño (tenía dos años y medio)⁶.

Dilataciones temporales que nos hablan de relaciones extramatrimoniales mantenidas a lo largo de los años que no parecían incomodar a los implicados pese a vivir al margen de lo que dictaba la norma. Mujeres que habían perdido su honra pero que, aun así, seguían cohabitando de manera continuada con aquel que se negaba a responsabilizarse de sus hijos. Más que de estupros, estamos hablando de amancebamientos, prohibidos pero tolerados, que solo comenzaban a generar incomodidad en el momento en el que el varón decidía unirse sacramentalmente a otra mujer dando al traste con esa «familia no reglamentada» que había formado con anterioridad. Cuando Ana Ortega subió al estrado, relató a la justicia vallisoletana que, Pedro Chico Monrroy, se había llevado su virginidad hacía más de 4 años y que con él había tenido dos vástagos. Niños a los que había reconocido como propios y a los que había estado asistiendo con todo lo necesario hasta que, de manera secreta, había decidido contraer nupcias⁷. Por el irreparable daño ocasionado le exigía 500 ducados de dote y que siguiese costeando la alimentación, al menos de su hijo pequeño. Atendiendo a lo ocurrido, el juez determinó que Pedro estaba obligado a pagar 200 ducados de indemnización a Ana y a hacerse cargo del niño, acogiéndolo en su propia casa o contribuyendo a su sustento hasta que cumplierse los 10 años. Las pensiones alimenticias aliviaban económicamente a las progenitoras, pero aún más lo hacía la marcha del hijo. Tal y como indica Valverde Lamsfus (1994: 117), «el hecho de separarse de su hijo no la culpabilizaba, no la convertía en una mala madre ni a sus ojos ni a los de la sociedad». Un mal menor que las permitía tapan su falta e incluso rehacer su vida. Florencia Pérez, de condición viuda y vecina de la localidad vallisoletana de Cuenca de Campos, relató a las autoridades que siendo ella una viuda honesta, honrada y de buena fama, se había dejado persuadir por las vacuas promesas de amor de Blas Ramos. Tras parir, y comprobar que el mozo no tenía intención alguna de desposarla, le solicitó dos cosas: 80 ducados de dote y

su indigencia, tiene obligación el padre de darla lo necesario para ello; y si se divorcian, toca al culpado, siendo rico, su manutención, ya sean mayores o menores de dicha edad».

5. ARCHV, Registro de Ejecutorias (RE), caja 338.10, año 1519.

6. ARCHV, RE, caja 390.42, año 1526.

7. ARCHV, RE, caja 1766.15, año 1594.

que «tomase el dicho niño y lo criase y alimentase a su cargo»⁸. Peticiones que, en cierta medida, fueron complacidas pues, además de entregarla 66 ducados para la restitución de su honra, a Blas Ramos se le condenó «a que, cumpliendo tres años el niño, su padre le tome y lleve a su poder, dándole todo lo necesario como es obligado». Sentencia similar se impuso a Pedro de Mújica quien, por haber violentado a María Pérez, se le condenó a llevarse consigo al hijo que esta había parido o al menos a «darle los alimentos y crianza necesaria pagando y satisfaciendo a la ama que le criase»⁹.

2.2. *Rechazando al fruto de sus entrañas*

Como hemos podido comprobar a través de las causas reseñadas hasta ahora, la justicia civil solía mostrarse benevolente accediendo, al menos de manera parcial, a las demandas de las progenitoras. Algo que, en todo caso, no hacía la justicia eclesiástica cuando era uno de sus ministros el que estaba implicado en semejantes desórdenes sexuales. Pese a que los clérigos juraban voto de castidad cuando tomaban los hábitos, no en pocas ocasiones, intentaron calmar sus apetencias yaciendo con feligresas y criadas. Conductas impropias de su estado que ocasionaban un grave escándalo y nota entre sus convecinos y más aún cuando la joven quedaba encinta. Teniendo en cuenta que los religiosos se regían por un fuero propio, si la paternidad de los hijos era demostrada, en rara ocasión se les imponía penas mayores. Cuando el obispo de Palencia procedió contra el presbítero Francisco Beltrán por haber dejado embarazada a Teresa Aragón, le invitó a:

contribuir a la expresada Theresa con alguna porción de maravedís para que con más comodidad pueda soportar los gastos de su parto, y luego que haya salido de él, asimismo la contribuirá por bía de alimentos de la criatura con lo que pareciere correspondiente¹⁰.

Así pues, se le concedió total libertad para que fuera él mismo quien decidiese cuántos maravedís merecía la joven por ocuparse de la crianza de un hijo que, de mantenerse a su lado, la señalaría de por vida. En una sociedad en la que la virtud y la imagen de respetabilidad lo eran todo, parece claro que las deshonradas madres que afrontaban la crianza de sus hijos en solitario no lo tenían fácil. Por mucho que algunas acudiesen a la justicia en busca de una paga alimenticia, esta solía revelarse insuficiente a la hora de afrontar todos los gastos que conllevaba la crianza: alimentación, vestido, boticas y quién sabe si también instrucción.

8. ARCHV, RE, caja 1059.47, año 1564.

9. ARCHV, RE, caja 1815.13, año 1596.

10. ACP, P, sig. 90.3.3, año 1752.

Ante tales adversidades e infortunios no fueron pocas las que decidieron deshacerse del fruto de sus entrañas con la esperanza de que no se conociese la falta cometida malpariendo, exponiéndoles o asesinandoles. Tres conductas muy vinculadas entre sí que atentaban contra el prójimo pero que permitían escapar a la mujer de una maternidad para la que aún no se hallaba preparada. Constituyéndose como un grave delito, la práctica abortiva estuvo muy presente en la sociedad de Antiguo Régimen. Se contaban por doquier las mujeres que, viendo peligrar su honra, recurrían a comadres, cirujanos y boticarios en busca de sangrías, polvos y bebedizos que les permitiesen expeler con violencia a la criatura que cobijaban en su útero. Una práctica prohibida que condenaba no solo sus almas¹¹ sino también sus cuerpos pues, en caso de ser descubiertas, corrían el riesgo de fenecer en la horca o acabar sus días encerradas en una galera. Peligros que a más de una parecieron compensarle. Hay que tener en cuenta que, distinguir un aborto natural de uno provocado no siempre era tarea sencilla, y más aún cuando no se contaban con testigos de lo ocurrido. Situación que permitía a la mujer intentar eludir su culpa indicando que no conocía hallarse embarazada pese a haberse retirado el menstro hacía meses; o que no había realizado acto alguno que pudiese poner en peligro la vida del feto. Cuando a María Morba se le abrió causa judicial por tenerse sospechas de que había abortado, esta declaró que «pese a haber ocultado a su madre que había malparido de siete meses por el miedo y respeto que la tenía, no contemplaba haber dado motivo de aborto pues no ha efectuado cosa alguna que pudiera causarle»¹². Es más, cuando el cirujano examinó el inerte cuerpo de la criatura, tan solo acertó a señalar que «no era del tiempo por ser muy menudita y estar destenuada por falta de alimentos de la madre por ser esta pobre». Pese a que en el discurso tradicional se ha tendido a culpabilizar de manera exclusiva a las madres de la planificación y ejecución de los abortos, lo cierto es que, de esta conducta delictiva, participaban otros muchos protagonistas como los padres, las comadres y los amantes (Rodríguez Blanco, 2023: 415). Los padres de las estigmatizadas mozas para cubrir la falta de su hija evitando así que el honor de la familia desapareciese; las comadres por ser partícipes de una red de solidaridad femenina que procuraba proteger y ayudar a aquellas que compartían su mismo sexo (Torremocha Hernández, 2022a: 285-314); y los amantes, para evitar que las justicias pudiesen sentenciarles.

De nuevo el ejemplo es la mejor muestra: cuando Francisco Caballero y Juana Carnicero se percataron de que una de sus hijas se hallaba encinta, intentaron que esta malpariese sangrándola en diversas partes del cuerpo bajo la excusa de que se hallaba

11. El 29 de octubre de 1588, el papa Sixto V, promulgó la Bula *Effraenatum* imponiendo la pena de excomunión a todos aquellos que se atreviesen a atentar o acabar con la vida de un feto independientemente de que estuviese o no dotado de alma. De este modo, el aborto y las medidas de anticoncepción, fueron equiparadas al delito de homicidio (Tausiet Carlés, 1997: 380).

12. ARCHV, SC, caja 367.8, año 1792.

aquejada de la garganta. Extracciones sanguíneas que pusieron en grave peligro a la joven y que, tras varios días de convalecencia, hicieron que esta pariese una criatura muerta. Ya desde el medievo se tenía conocimiento de que la realización de sangrías en mujeres permitía revertir la retención de los menstros y la concepción (Moral de Calatrava, 2006: 45). Un remedio eficaz pero no exclusivo, pues parece ser que las fumigaciones también fueron utilizadas para el mismo fin. O al menos eso fue lo que hizo el sacerdote palentino, Miguel Barreda, cuando tuvo noticia de que su criada Tomasa se hallaba embarazada. Con el objetivo de evitar que su incontinencia sexual fuese conocida, obligó a esta a recibir fumigaciones emenagogas a base de azufre y mercurio por el ano. En palabras del flebotomiano que trató a la joven: estas medicinas obran inmediatamente sobre la matriz estimulando sus fibras y empeñando esta entraña a la expulsión de la sangre, feto o cualquier otro cuerpo extraño contenido en ella¹³. Debido a que dichas fumigaciones no surgieron el efecto deseado, Tomasa se vio obligada a ingerir diariamente una abundante cantidad de aguamiel con el objeto de aflojar el vientre. Aunque en un primer momento pudiera parecer que este remedio no entrañaba peligro, la experiencia había demostrado que «si la cantidad es mucha y por muchos días continuada, no se duda que la impresión que debe hacer sobre los intestinos como purgante comunique su irritación a la matriz a lo que podía seguirse el aborto».

Para evitar semejantes desórdenes, la justicia tomó como propia, especialmente a lo largo del siglo XVIII, la tarea de preservar la vida de los fetos¹⁴. De este modo si se tenía noticia de que una doncella honesta, una viuda recogida o una malcasada, presentaba síntomas de preñez, las autoridades locales debían actuar con rapidez depositándola en casa de algún familiar o vecino —de intachable conducta— para preservar su salud y conocer el paradero de la criatura¹⁵. Sometiendo a la mujer a un enclaustramiento total¹⁶, en teoría, se evitaban abortos e infanticidios. Manuela Rebollo fue una de esas mujeres que, llevada de la fragilidad humana y como consecuencia de la soledad que sentía al hallarse su marido cumpliendo condena en Orán

13. ACP, P, sig. 90.3.8, año 1793.

14. En Galicia las madres solteras tenían la obligación legal de comparecer ante la justicia para confesar, de manera pública, su preñado (Rial García, 2004: 310).

15. Los depósitos no siempre eran aceptados de buen grado. Tras abrirse causa por el embarazo acontecido a María Díez y Aguirre (moza soltera de 20 años), la madre de esta se negó a ser su depositaria «por estar sirviendo en casa de don Manuel de Mendoza y quedar expuesta a perder su conveniencia». ARCHV, CS, caja 30.21, año 1795.

16. A los depositarios, además de vigilancia, se les pedía que impidiesen salir a la joven y que procurasen que esta no recibiese visitas mientras se hallase encinta. Disposiciones que no siempre eran respetadas. Cuando Inés García pasó a vivir en casa de Felipe Gutiérrez, la justicia tuvo que llamarle al orden porque «las continuas entradas de un muchacho llamado Ysidro Marqueira estaban generando escándalo notorio». ARCHV, SC, caja 30.3, año 1794.

desde hacía años, no supo guardar el tálamo nupcial¹⁷. El juez, siendo consciente de que la honra de esta se hallaba en peligro, determinó depositarla en casa de su padre con orden «de que se diese aviso de manera inmediata una vez acontecido el parto». Tras dar a la luz, se le preguntó si tenía voluntad de criar a su hija a sus pechos o si, por el contrario, prefería que fuera conducida al Hospital de San José para que fuera la caridad y una nodriza quienes se ocupasen de ella. Escogió la segunda opción. Algo que también hizo Isabel Pérez, joven huérfana vallisoletana de 18 años, que solicitó «ser recoxada en donde pueda dar a luz con sigilo y comodidad»¹⁸. En su caso, y pese a que mostraba amorosos instintos maternos, la crianza del pequeño bajo su regazo se revelaba imposible, pues «no lo podía hacer, aunque quisiese a causa de sus cortos medios y verse precisada a ponerse a servir para ganar su sustento». Son solo dos de los muchos ejemplos que podemos encontrar que corroboran cómo, la justicia, a lo largo del Antiguo Régimen, concibió el abandono infantil como un mal menor. Y es que, a diferencia de las homicidas, a las implicadas en dichos procesos no se les impuso pena alguna. Tan solo se les aconsejó llevar una vida más honesta y ordenada en la que no hubiera lugar para torpezas que produjesen semejantes escándalos. Velando por el bienestar del prójimo, y atendiendo a que aquella que desease proteger su honra lo haría a toda costa, era importante que las mujeres dispusiesen de una alternativa que les permitiese deshacerse de la maternidad sin incurrir en delitos de sangre que menoscabasen el bienestar comunal.

De este modo, las inclusas y casas de misericordia fueron llenándose de esos «hijos de nadie», de criaturas ilegítimas que crecían al calor de los pechos de una nodriza que, con dificultad, les sacaba adelante. Como recuerda Marcos Martín (1996: 59-86), a lo largo del Antiguo Régimen, las inclusas se presentaron ante la sociedad como auténticos morideros¹⁹. Instituciones, dependientes en su mayoría de los cabildos catedralicios que, sin apenas espacio ni recursos, se hacían cargo de la alimentación, curación, vestido e instrucción de los niños que eran echados secretamente en el torno; o abandonados en altares, portales, calles o plazuelas con la esperanza de que algún alma bondadosa se apiadase de ellos. Inmersos en un contexto de pauperismo y miseria, sin una familia a la que acogerse, estos niños pasaban el resto de sus días buscando seculares y católicos socorros que les

17. ARCHV, SC, caja 1501.13, año 1785.

18. ARCHV, SC, caja 26.7, año 1790.

19. Con relación a este aspecto resulta sumamente interesante la investigación llevada a cabo por Sánchez Rubio et al (1996-2003) sobre la mortalidad expósita registrada en la Casa Cuna del Real Monasterio (Puebla de Guadalupe, Cáceres). En contra de lo que cabría pensar, la población expósita cacereña moría, no tanto por enfermedades infectocontagiosas (de rápida propagación en estancias caracterizadas por el hacinamiento y la escasa limpieza), sino por trastornos digestivos, metabólicos y nutricionales adquiridos durante los primeros momentos de vida.

permitiesen sobrevivir. Los registros de estas instituciones nos hablan de padres que abandonaban a sus hijos por miseria²⁰, por enfermedad, por muerte o ausencia del cónyuge, pero también por constituirse como una grave afrenta para el honor familiar al haber sido engendrados al margen de la norma. Fueron muchas las mujeres solas que, sin recursos ni apoyos, se vieron obligadas a depositar allí a sus hijos con o sin el beneplácito de las autoridades locales.

Valiéndonos de la documentación de la desaparecida incluso palentina, el Hospital de San Antolín y San Bernabé, procuraremos acercarnos a la historia de algunos de ellos. Cuando en 1764 el pequeño Norberto fue conducido desde la localidad vallisoletana de Cuenca de Campos para que fuera la misericordia quien se ocupase de él, el mayordomo del hospital no puso impedimento alguno debido a que era hijo de «Manuela Rodríguez de Juana, moza soltera, quien declaró ser el padre de dicho niño Blas Paniagua Prieto, casado con Manuela Calafatte»²¹. Por poner en peligro la honorabilidad de su madre al ser hijo de una soltera y un adúltero, cayó en la inclusa al igual que lo hizo Andrés, que habitó en el cuarto cuna desde febrero de 1771 por ser su madre «María Maestro, moza soltera, y su padre Pedro Domínguez, casado con María Pata y vecino de San Salvador, obispado de Orense»²². Un cuarto que sirvió de cobijo no solo a la prole de los adúlteros sino también a la de los estupradores. El 12 de julio de 1796 fue admitida en la cuna María, «hija de Agustín de Vizcochea, mozo soltero natural de la villa de Durango, provincia de Vizcaya, por haber embarazado con palabra de matrimonio a Francisca Meléndez Cachurro, moza soltera natural de la villa de Dueñas»²³.

Como ya hemos señalado, no en pocas ocasiones, a la ilegitimidad, se sumó por un lado la falta total y absoluta de medios para criar; y por otro, la enfermedad. El 25 de agosto de 1763, se informaba de que en Ampudia «ha acaecido el parto de una moza sumamente pobre y sin facultades materiales para criar a la criatura por lo que se suplica su acomodo. El padre se ignora por no querer declararle la delincente»²⁴. Otra muestra de ello: en junio de 1769, Antonio Esteban, alcalde

20. No es casualidad que las anualidades con mayor número de ingresos coincidan con periodos de hambrunas, desastres o guerras. De ello dio buena cuenta Fernández Ugarte (1986) al señalar que, durante las dos primeras décadas del siglo XVIII, los expuestos por pobreza en la inclusa salmantina se elevaron de un 5% a un 22% como consecuencia del catafórico contexto en que se hallaba inmersa la ciudad (plaga de langosta, sequía, hambruna y epidemia de viruela).

21. ACP, Hospital de San Antolín (HSA), Solicitudes de admisión. Traslados de niños al Hospital. Certificaciones de bautismo y cédulas de presentación. (1710-1824), sig. 99.5.7, s.f.

22. ACP, HSA, Solicitudes de admisión. Traslados de niños al Hospital. Certificaciones de bautismo y cédulas de presentación. (1710-1824), sig. 99.5.7, s.f.

23. ACP, HSA, Solicitudes de admisión. Traslados de niños al Hospital. Certificaciones de bautismo y cédulas de presentación. (1710-1824), sig. 99.5.7, s.f.

24. ACP, HSA, Solicitudes de admisión. Traslados de niños al Hospital. Certificaciones de bautismo y cédulas de presentación. (1710-1824), sig. 99.5.7, s.f.

ordinario de la villa de Canillas, dio parte al mayordomo del hospital para que acogiese a la pequeña Luisa:

hija de una moza soltera llamada María Merino que, por su notoria pobreza y allarse manca con la falta de un brazo, estaba imposibilitada de poder realizar ninguna labor para ganar de comer. Y menos el criar a la criatura que avía salido a luz de su preñez²⁵.

Ese mismo año se recibió a Raimundo, hijo de María González, soltera, y de Tirso Casanova y Argüelles, casado y sin conocerse donde paraba por haberse ausentado. Según consta en el memorial, se le acogió

por allarse su madre enferma de mucho cuidado y por lo mismo no poder mantener y aver sido preciso buscar quien de charidad le dé el pecho así por enfermedad de dicha María (que se duda salga de ella) como por su pobreza que es tanta que la a sido preciso andar a pedir²⁶.

No son los únicos casos hallados ya que, el 17 de septiembre de 1808, se tuvo que admitir a Anselmo, un niño dado a luz por Petronila Aguilar, «moza incapaz de sacramentos por falta de discreción, aunque es de edad de 27 años, natural del lugar de Collazos»²⁷.

Más cruento que el aborto y el abandono se revelaba el infanticidio, entendido este como «el asesinato del niño recién salido, nacido vivo, del seno de su madre» (Vázquez Lesmes, 2010: 137). Un comportamiento de control demográfico que, a lo largo de la Edad Moderna, se vinculó con la ilegitimidad afectando a los hijos concebidos fuera del matrimonio (Torremocha Hernández, 2023b: 117). Cometido en su mayoría por mujeres solas que, intentando acallar su falta, ocultaban su preñado con el objeto de dar muerte a su prole nada más nacer. En palabras de Torremocha Hernández (2023b: 124), la madre infanticida no actuaba por impulso homicida sino como consecuencia de la deshonra que sentía por las relaciones ilícitas mantenidas. La asturiana Manuela Boto fue una de esas mujeres que acabó en la horca por haber degollado a su hijo. Según consta en la causa, el 15 de junio de 1789, el sacerdote de Cangas de Tineo informó a la justicia de que «una moza soltera de aquella parroquia había parido en la tarde de aquel mismo día sin que se supiese el paradero de lo que dio a luz»²⁸. De manera inmediata, y para corroborar

25. ACP, HSA, Solicitudes de admisión. Traslados de niños al Hospital. Certificaciones de bautismo y cédulas de presentación. (1710-1824), sig. 99.5.7, s.f.

26. ACP, HSA, Solicitudes de admisión. Traslados de niños al Hospital. Certificaciones de bautismo y cédulas de presentación. (1710-1824), sig. 99.5.7, s.f.

27. ACP, HSA, Libro Registro de Entradas (LRE), sig. 99.5.5, f. 243.

28. ARCHV, SC, caja 625.5, año 1789.

lo ocurrido, el juez ordenó que fuesen dos comadres quienes examinasen a la moza. Mujeres experimentadas y reconocidas por su comunidad que determinaron que, con total seguridad, la acusada había parido, pues arrojaba mucha sangre y habían escuchado como «una niña tierna, hija de la Manuela, decía que su madre paría ratones y los mataba». Preguntada por ello, la moza admitió haber malparido y haber echado a la criatura al río, «que para ello la había tentado el diablo; y el padre era una persona privilegiada de fuera de la parroquia cuio nombre no quería escribir». Teniendo en cuenta que Manuela no era primeriza en estos lances — había parido con anterioridad al menos en otras dos ocasiones²⁹ — la justicia ordenó que se registrase su cuarto encontrándose, en una de las arcas, un niño de su tiempo «muerto y degollado con instrumento cortante y tenía cortado por el lado izquierdo la mitad del pescuezo». Lejos de mostrar aflicción o arrepentimiento, la encausada reconoció lo ocurrido afirmando que lo había hecho ayudada por el Diablo y por su hermana «medio fatua». Siendo consciente de que la justicia se mostraría inmisericorde con ella, intentó buscar su favor ocultando su verdadera edad. Primero dijo que tenía 20 años (algo totalmente inverosímil teniendo en cuenta que había parido por primera vez hacía una década); luego que era menor de 25; y finalmente que se hallaba cerca de la treintena. Buscaba una disminución de la pena, algo que, como hemos podido ver, no sucedió al perder la vida en el estrado.

Quienes cometían infanticidio no siempre lo hacían con semejante ferocidad, algunos más que asesinar dejaban morir. En abril de 1816, don José López Varo informó al alcalde de Olmedo que, estando recogido en su casa, una de sus galgas entró con una pequeña criatura muerta en la boca cubierta de polvo y basura. Ante tal acontecimiento, además de exponer el cuerpo públicamente con el fin de que alguien pudiese reconocerle, se ordenó a dos cirujanos su exploración, llegando ambos a la conclusión de que la criatura era de su tiempo y que, «atendiendo a la ninguna putrefacción que había, no podían haber pasado 24 horas de haber nacido, que el cordón umbilical estaba entero con toda su longitud regular y sin haber sido atado»³⁰.

Con la colaboración vecinal se pudo averiguar que la criatura era hija de Hipólita Pina, una moza huérfana de 23 años, que llevaba tres semanas sirviendo en casa de José. Preguntada por lo ocurrido dijo haber parido una criatura muerta pero que, «sin poderla dar auxilio alguno a fin de que su honor no padeciese determinó tener la criatura oculta en la cama todo aquel día. Que la llevó luego en un cubo de basura

29. Hacía diez u once años que había parido en Braña de Palacio (lugar donde se hallaba sirviendo) una niña que tan solo vivió un día y que era hija de Lázaro Menéndez (casado). La segunda vez había parido en Regla de Naviego: de nuevo una niña, hija de un mozo soltero llamado Domingo de la Peña, que mantenía junto a ella.

30. ARCHV, SC, caja 854.1, año 1816.

donde la quedó enterrada». A diferencia de Manuela, Hipólita no fue condenada a la horca sino a la reclusión durante 4 años en la galera para mujeres de Valladolid.

Pese a que la mayor parte de los filicidios fueron cometidos por mujeres solteras, sabemos que las viudas también participaron de ellos. En la localidad zamorana de Alcañices, el 28 de mayo de 1799, se dio noticia al corregidor de la villa de que, Luisa Domínguez, viuda de 33 años y madre de 4 hijos, se hallaba embarazada de Benito Páez. Mozo soltero al que se había visto entrar y salir a deshoras en la casa de la nominada y que, aparentemente, dormía con ella pues, una de las hijas de Luisa «decía en la calle a los otros niños que ella dormía con su madre y con Benito»³¹. Cuando el cirujano pasó al cuarto de esta para examinarla se percató de que:

tenía señales fijas de haber parido tres o quatro días porque tiene las partes íntimas dilatadas y humedecidas por las humedades sanguinolentas del puerperio, el cuello del útero en estado de relajación y los pechos les tiene tumorosos y bastante cargados de leche.

Tras varios días de búsqueda, en el altar de la ermita de los mártires, fue hallado el cuerpo de un niño (cuya muerte se presumía haber acontecido al menos hacía 15 días) comido parcialmente por los gusanos y con el ombligo sin atar. Por no tenerse la certeza de si había llegado a vivir, Luisa fue exculpada teniendo que satisfacer únicamente una multa económica por las costas derivadas del proceso.

3. CUIDAR DE LOS HIJOS DURANTE LA VIUDEDAD

La maternidad se presentaba como un problema no solo durante la soltería sino también durante la viudedad debido a la marginalidad social en la que se hallaban inmersas buena parte de las mujeres que compartían este estado. Y es que, como señala Tovar y Pulido (2014: 408), cuando la mujer carecía de vínculos estables con varones, había de ganarse la vida en soledad participando de un mercado laboral insuficiente, segregado y mal remunerado. Situación que se tornaba aún más complicada cuando existían hijos menores al cargo que no eran capaces aún de remediarse por sí mismos. Solas y sin apenas recursos con los que poderse alimentar, no fueron pocas las que optaron por dejar a sus hijos en inclusas y colegios de huérfanos con la esperanza de que allí sobreviviesen. Una separación maternofilial que aliviaba económicamente a la progenitora y que le permitía recomponer su vida con una mayor facilidad ya fuera entrando a servir en una casa o contrayendo de nuevo nupcias. El 22 de junio de 1765, el sacerdote de la localidad palentina de San Cebrián, escribió al mayordomo del hospital de San Antolín informándole de que:

31. ARCHV, SC, caja 697.2, año 1799.

Manuela Aguado viuda de Manuel Sedano tiene una niña de tres años a quien no puede mantener por su extrema pobreza por lo que recurre a la piedad de los señores provisiones se dignen ampararla admitiéndola en dicho Hospital o dándole la limosna necesaria para que no se muera de hambre³².

Situación que compartió el pequeño Vitorino, conducido desde Frechilla el 26 de noviembre de 1779, con una cédula en la que se informaba de que estaba bautizado y que era hijo de una pobre viuda llamada Juliana Martínez de Estrada.

Más explícitas aún fueron las solicitudes de admisión que se remitieron a los patronos del Colegio de la Purísima Concepción de Granada para que amparasen a todas aquellas niñas que, por falta de uno o ambos progenitores, se veían obligadas a vagar por las calles de la ciudad en busca de limosna (De la Fuente Galán, 1999: 130). Financiado a través de las rentas del Real Hospicio, el colegio acogía en su seno a niñas de entre 6 y 13 años a las que, con disciplina y recogimiento, se enseñaba a leer, escribir, orar, lavar, cocinar o tejer. Saberes que les permitirían salir a servir o cuidar con diligencia de su futura familia. Una institución que realizó una encomiable labor y que se constituyó como depósito temporal para niñas que, faltándoles el padre, pero gozando aún de la presencia de sus madres, no podían ser criadas por estas. En marzo de 1795, Francisca Ruiz, viuda del soldado Francisco de Vargas, escribió al colegio pidiéndoles que aceptaran a María Josefa, de 8 años, ya que «se halla con 3 hijas de menor edad, siendo la una aún de pecho, sin arbitrio para su subsistencia, obligándola a ponerse a servir o criar en alguna casa»³³. Situación similar vivió María Antonia Sopeña, viuda de don Antonio Navarrete, que tras la muerte de este:

había quedado con 3 hijos pequeños, y en la maior indigencia sin más arbitrios que la caridad que le hace una hermana suya, la que le ha acogido en su casa con los 2 hijos menores (uno de 4 años y otro de 1) y quedándole la mayor llamada María sin poderla alimentar ni educar por no serle posible tenerla en su compañía³⁴.

A veces la situación de pauperismo era tal que no solo se solicitaba la acogida de una hija sino de varias. Cuando José Murillo falleció, su esposa, María Martín, quedó al cargo de cinco chiquillos de corta edad (cuatro mujeres y un varón). «Por no tener bienes algunos más que su trabajo personal padeciendo insoportables

32. ACP, HSA, Solicitudes de admisión. Traslados de niños al Hospital. Certificaciones de bautismo y cédulas de presentación. (1710-1824), sig. 99.5.7, s.f.

33. Archivo Diocesano de Granada (ADG), Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-2, s.f.

34. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-2, s.f.

trabajos» solicitaba a la caridad que se ocupase de dos de sus hijas: María de los Dolores de 7 años y María de los Remedios de 4.

En teoría, las mozas permanecían allí recogidas hasta que encontraban un estado que fuera de su conveniencia. Es decir, hasta que pasasen por el altar o se ordenasen monjas; o hasta que fueran capaces de valerse por sí mismas empleándose como criadas. Cuestión que no impedía a madres y familiares intentar recuperarlas pasados unos años bien fuera porque tuviesen necesidad de ellas o bien porque hubiesen tenido noticia de que allí no se hallaban bien cuidadas. María de Peñalver, esposa del ausente Antonio Martín, se vio obligada a dejar a sus hijas, María y Ramona, al cargo del colegio debido a que ella tenía que «entrar a criar a un niño en casa de Francisco Castrillejo». Tras pasar un año como nodriza, había llegado a sus oídos que María se hallaba enferma por lo que solicitó su entrega, y la de hermana, para que pudiera ser ella quien se ocupase de su curación. El colegio accedió a la petición, pero con la condición de que sus hijas no volviesen a ser aceptadas como huéspedes. Condición que también le fue impuesta a Josefa Ruiz cuando quiso ocuparse de la sanación de su hija por «allarse esta con una total calentura y melancolía»³⁵. Ellas volvieron con sus familias para restituirse de los males que les aquejaban, pero otras lo hicieron para ayudarles a sobrevivir.

El que, pasados los años, estas mujeres buscasen recuperar a sus hijas no debe ser entendida una conducta atípica. Los estudios de García González (2016a: 308) y Pérez Álvarez (2013:34) han demostrado que las viudas que convivían junto a su prole tenían garantizada la supervivencia ya que los hijos, mediante su trabajo, contribuían a la economía doméstica revelándose, no en pocas ocasiones, como sustento principal. En 1765 el colegio de la Purísima Concepción aceptó como colegiala a Rosa García, una niña de 6 años que aparentemente se hallaba sin compañía en este mundo. Cuestión que no era cierta pues, el 6 de junio de 1770, Bernarda Casares escribió a la fundación reconociendo ser su madre y suplicando que se la entregasen por poderla mantener y «querer enseñarla a lo que dicha suplicante trabaja»³⁶. María González fue otra de esas madres que se dirigió al colegio para comunicarle que allí «tenía a su hija legítima María Josefa Escudero de mucho tiempo a esta parte sin que en él se haya enseñado ni abilitado en ninguna de las faenas en que regularmente se ejercitan las de su sexo, más que la de ylar»³⁷. Por poderla mantener con decencia y debido a que, en su opinión, el colegio no estaba instruyéndola en provechosos saberes, decidió que lo mejor era llevársela consigo. Que María Josefa

35. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-2, s.f.

36. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-2, s.f.

37. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-2, s.f.

llevaba mucho tiempo siendo alumna era mentira pues, atendiendo a los libros de registros de entradas, la muchacha había ingresado a comienzos de ese mismo año. El que su madre quisiera recuperarla con tantísima celeridad hace pensar que había encontrado alguna casa donde poder ponerla a servir. Intención que no ocultó María Juana Pavial cuando solicitó la devolución de su hija Ana Gertrudis de Almendros de 14 años para:

ponerla en casa de toda su satisfacción y confianza, que lo es la de Juan del Rey y Margarita, su mujer, personas de bastante razón, temerosos de Dios, y con bastantes posibles, para alimentarla y continuar en su buena educación³⁸.

Las recuperaban para ponerlas a servir, pero también lo hacían por sentirse solas tras la marcha del resto de los hijos; por hallarse gravemente enfermas; o por haber visto mejorada su situación al encontrar un nuevo esposo. Fue en enero de 1779, cuando Francisca Ruiz (sumida en una situación de indigencia tras el óbito de su marido), decidió prescindir de la compañía de su hija, María de las Angustias (10 años), para «poder mantener a su lado a los otros dos hermanos [varones]». Los años pasaron y la muchacha, como el resto de las colegialas, sirvió en distintas casas hasta que el 28 de mayo de 1796, su madre solicitó su libertad ya que sus otros dos hijos se habían casado «dejándola a ella en total soledad y con notable falta de María para su asistencia»³⁹. Habían pasado más de quince años y su madre si se decidió a recuperarla no fue porque anhelase tenerla de nuevo junto a ella sino porque necesitaba asistencia, es decir, porque ya entrada en la vejez necesitaba de alguien que la proveyese de lo necesario. Una necesidad que también podían experimentar durante la juventud y madurez pues, tras haber dejado en 1793 a sus hijas María de la Concepción (10 años) y Josefa Inofonte (7 años), Ignacia Navia solicitó en 1795 su recuperación «por los accidentes que padece, que las necesita para su asistencia»⁴⁰. Debido a que ella misma reconocía andar en la indigencia y no tener ni siquiera ropa con la que poder cubrir sus carnes, suplicaba a las autoridades que tuviesen piedad permitiendo a las niñas salir con la ropa que usaban dentro. La vida que iban a tener fuera parece ser que era mucho peor de la que tenían dentro. Pero eso poco importaba pues, los hijos, independientemente de que hubiesen sido alejados del núcleo familiar, tenían la obligación natural de asistir a sus padres.

38. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-2, s.f.

39. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-2, s.f.

40. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-2, s.f.

Hasta ahora, a excepción de María de Peñalver y Francisca Ruiz, hemos visto a viudas que recuperan a sus hijas por necesidad y por utilidad, es decir para ponerlas a trabajar. Pero hubo mujeres que lo hicieron por verse con posibles para ello. Recurrimos de nuevo a esas microhistorias que nos están acompañando a lo largo de este relato. Tras enviudar, María Brizuela, dejó a su hija Manuela de las Peñas (12 años) en el colegio con la esperanza, algún día, de volver a por ella⁴¹. Esperanza que se materializó cinco años más tarde cuando, habiéndose casado de nuevo, vio cómo su situación mejoraba pudiéndola criar entonces con cierto desahogo. Un regreso que, en todo caso, debía ser aprobado por el nuevo cónyuge. Instituido ahora como *pater familias* debía ser él quien permitiese a su esposa recuperar a los hijos surgidos de uniones anteriores. Tras acudir a la secretaria a por Ana María, su madre, María González, dijo quererla llevar consigo por haber puesto de nuevo casa y «tener licencia de Juan de Medina, su segundo consorte»⁴². No solo daban su beneplácito, sino que, en ocasiones, eran ellos mismos los que escribían a los mandatarios de la fundación en busca de benevolencia. Cuando Pedro Espinosa se casó con la viuda Vicenta García pidió que, la hija de esta, María Yáñez (12 años) fuese a vivir con ellos «pues con algún desago puedo sostenerla a nombre de su madre»⁴³.

Pobreza e indigencia son palabras que se repiten en sus discursos haciéndonos ver que, la maternidad, lejos de llenarlas el corazón de gozo y dicha, las sumió en una situación de profunda miseria al tenerse que enfrentar a esta en soledad por haber desaparecido su cónyuge. Una soledad, difícilmente mitigable —más aún cuando no se contaba con la presencia de familiares cercanos—, que les obligó, en la mayor de las veces, a separarse de su prole por no poderla atender. Aunque para muchas de ellas la maternidad se reveló como un estorbo (al menos temporal), otras féminas ansiaron verse en su situación por haber llegado a la vejez sin concebir, viéndose privadas de compañía y sustento filial.

4. SER MADRE A TRAVÉS DE LA ADOPCIÓN Y EL PROHIJAMIENTO

Atendiendo a los preceptos morales vigentes, a lo largo del Antiguo Régimen, los hijos dieron sentido a la vida de la mujer presentándose como el mayor fruto que podía cosechar un matrimonio. Hombres y mujeres se unían en sagrado para

41. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-2, s.f.

42. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-2, s.f.

43. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-2, s.f.

continuar con la obra de Dios engendrando tanta vida como pudiesen. Decía el padre Astete (1603: 75) que:

se casan para servir a Dios en ese estado, y tener hijos de bendición, y criarlos, es más propio oficio de la mujer que del varón ampararlos, y abrigarlos y sufrir las cargas y pesadumbres que con ellos se pasan cuando se crían.

De este modo, un matrimonio sin hijos era un proyecto vital fallido. A lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna, la esterilidad fue entendida como una afección a medio camino entre la enfermedad y la maldición que afectaba con especial virulencia a la mujer⁴⁴, recayendo sobre ella la responsabilidad del éxito o fracaso de la unión (Pastor, 2005: 335). Una especie de castigo divino por los pecados cometidos (lujuria, envidia, infidelidad...) que degradaba a la mujer condenándola al vacío más absoluto por no haber podido alcanzar el fin para el que había sido creada⁴⁵. En palabras de Serrano-Niza y Monzón Perdomo (2023: 57), la condición de madre siempre era antepuesta a la de mujer propiciando que, desde niñas, anhelasen tener hijos (un deseo más histórico que natural). Si no les tenían quedaban señaladas, al igual que aquellas que los habían engendrado fuera del matrimonio. Desesperadas por la situación, algunas intentaron paliar ese dolor y esa frustración a través de la figura de los prohijados y adoptados.

El prohijamiento o adopción debe ser entendido como una institución jurídica, sometida a derecho⁴⁶, consistente en hacer ingresar en una familia, como hijo, a quien no lo es por naturaleza (Iglesias Rodríguez 2010a: 113). Llevado a cabo por «personas movidas de caridad» que, ante la falta o ausencia de hijos biológicos, tomaban como propios a expósitos y huérfanos, con el fin de alimentarles, vestirles, educarles y dotarles de todo lo necesario durante el resto de sus vidas⁴⁷. En palabras de Álvarez Santaló (1980: 104-105), estas acogidas podían responder a una modalidad

44. Según el Diccionario de Autoridades (1732) por estéril se entiende «lo que es infructuoso: como mujer estéril la que no pare: tierra estéril la que no da fruto: año estéril el que no lleva los frutos que naturalmente dán los campos cultivados y labrados, por ocasión de sequedad y salta de lluvias».

45. Para asegurar la descendencia, Nicolás Venette, aconsejaba a los cónyuges que durante el acto practicasen únicamente la postura «más común y lícita» ya que era la única que aseguraba la contención de la simiente masculina en el interior de la mujer. Del mismo modo, y considerando que el disfrute de los implicados era condición sine qua non para la conformación de la nueva vida, indicaba a los varones que debían perder «hasta cinco veces sus espíritus» (Vázquez Jiménez, 2015: 147).

46. A lo largo del Antiguo Régimen se rigió por las disposiciones contenidas en las *Siete Partidas*.

47. Francisco Mendoza, anciano viudo vecino de la localidad de Lojas, adoptó a Rosalía Josefa Fdez para que se contuviese en compañía de su hija Dña. María Teresa Mendoza, comprometiéndose a «asistirla, criarla, educarla, vestirla, alimentarla, curándole sus enfermedades y

legalista en la que la escritura de adopción era formalizada ante escribano público; o a una modalidad más informal en la que la escritura era concertada directamente con el administrador del centro (casa de expósitos, colegio de niños huérfanos...). Centros de asistencia y recogimiento que, por la carencia de recursos, en rara ocasión, se informaban acerca de la idoneidad de los futuros tutores (Vargas León, 2017: 358). Hay quien dice que estas adopciones tenían un fin meramente económico, es decir, que se adoptaba a ese niño o niña simplemente con la intención de obtener un rédito mediante el empleo que se hacía de éste en el servicio doméstico o en las tareas artesanales. Una explicación que, al igual que Iglesias Rodríguez, consideramos excesivamente reduccionista, pues, en nuestra opinión, no faltarían los casos de personas que, movidas por el gran cariño que les tenían, se decidiesen a tomarles como propios tras haberles criado durante años. A la altura de 1754, las esposas de los granadinos José García Montalvo y Antonio de Altea, llevaban años cuidando de María y Nicolasa, dos niñas expósitas que, por mandato del mayordomo, habían vuelto a la casa cuna. La marcha de estas les había causado tal aflicción que imploraron su vuelta, pues:

en sus casas tienen graves sentimientos y desazón entre sus familias por la ausencia de dichas expósitas; y que las podían criar con temor a Dios, recogimiento y colocar en el estado que elijan con el mayor celo y esfuerzo a que alcancen sus medios⁴⁸.

En este caso quienes las adoptaban eran un matrimonio, pero también existía la posibilidad (aunque la ley no lo contemplaba) de que fuera una mujer, a título personal, quien llevase a cabo la adopción⁴⁹. Francisca Martínez Carrasco, viuda y vecina de Huéscar, tomó como propia a María Antonia Mier, huérfana, obligándose a «darle de dote 60 ducados siempre que llegue a tomar estado de matrimonio o de religiosa si tuviese vocación»⁵⁰. Una dote bastante cuantiosa si tenemos en cuenta que, en otras provincias como Madrid, lo más habitual era que se entregasen 50 reales (Medina Plana, 2014: 206). Del mismo modo, Dña. Ana Aznar, viuda natural de la villa almeriense de Huécija, indicó que, no teniendo hijos que la heredasen, era su voluntad prohijar a Antonia Rosa (huérfana de 10 años), para que le asistiese. Y, si llegase a subsistir en su compañía, «ayudarla con alguna dotación para que

de más que necesite hasta que tome estado». ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-1, s.f.

48. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-1, s.f.

49. Tal y como hace constar José Febrero (1837: 116), las mujeres solo podían prohijar con licencia del Rey y cuando hubiese perdido a un hijo en servicio de su majestad o de la patria.

50. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-1, s.f.

pueda tomar estado si lo eligiere y fuere conveniente»⁵¹. Entre ellas se gestaba una relación *cuasi familiar* de carácter mutuamente beneficioso, pues la moza conseguía ver satisfechas sus necesidades básicas al calor de una parentela que la trataría como hija natural; y la adoptante, a través de esa bondadosa obra, se aseguraba compañía, cuidados e incluso gratitud de por vida⁵². No debe olvidarse que, para todos estos niños, la adopción, además de aportarles una mayor seguridad, limpiaba su pasado proporcionándoles unas perspectivas más favorables de inserción social (Alfaro Pérez y Salas Auséns, 2001: 15).

5. CONCLUSIONES

Decía García González (2017b: 28) que, aún en unas fechas tan avanzadas como la nuestra, el estudio de las mujeres solas (solteras, viudas y abandonadas) ha recibido una escasa consideración por parte del historiador a pesar de haberse situado al frente del 17% de los hogares rurales españoles del siglo XVIII. Una situación atípica que concedía independencia e incluso autonomía a la mujer pero que también le acarreaba enormes problemas en caso de que existiera descendencia (legítima o ilegítima). Y es que no debemos olvidar que, a lo largo del Antiguo Régimen, se impuso un modelo de género en el que la mujer alcanzaba la plenitud a través del matrimonio y la maternidad. Un matrimonio que le permitía estar sujeta al ser de mayor intelecto y perfección; y una maternidad intrínseca a su naturaleza que posibilitaba la continuación de la obra de Dios. Una faceta esta última ciertamente controvertida, pues algunas no gozaron de la dicha de los hijos y otras lo hicieron, pero al margen de lo que dictaba la norma moral quedando, en ambos casos, estigmatizadas de por vida. Las primeras por no haber sido capaces de engendrar vida y las segundas por haberlo hecho cuando no les tocaba haciendo alarde de su pecaminosa y concupiscente naturaleza. Quienes no tenían hijos biológicos podían suplir su falta mediante la figura de los adoptados. Llegada la vejez, y viéndose privadas de atención y cuidados, las viudas solían acudir a las inclusas y colegios de huérfanos en busca de mocitas que poder prohijar. Ofreciéndoles una familia e incluso una dote, de estas pequeñas solo se esperaba que se comportasen como auténticas hijas mostrando obediencia, gratitud y por supuesto afecto.

Más problemática era la situación de todas aquellas que, por haber incurrido tempranamente en los pecados de la carne, quedaban encinta sin hallarse desposadas.

51. ADG, Salidas de niñas del colegio de la Purísima Concepción (1754-1795), caja 5263-2, s.f

52. Vargas León (2017: 363) señala que, al menos en la cuna de Antequera, las adopciones niñas solían ser superiores a la de los niños, debido a que «la utilidad de éstas en el ámbito doméstico estaba sobradamente demostrada, entendida no solo en las tareas de la casa sino a la hora del cuidado y asistencia a los mayores, en este caso los padres, a quienes serviría y acompañaría hasta el momento de su emancipación».

En este caso, los hijos, lejos de presentarse como un dicha, se erigían como la mayor de las desgracias al constituirse como prueba inequívoca del pecado y desorden cometido. Pocas fueron las que se atrevieron a mantenerles a su lado, criándoles a sus pechos y exigiendo al varón que participase de la manutención de estos. La mayoría optaron por hacerlos desaparecer abortando o recurriendo al abandono y al infanticidio. Tres conductas estrechamente relacionadas entre sí que permitían a la mujer eludir su destino natural al margen de la ley. Decisiones desesperadas ante trances inesperados que condenaban el alma de la mujer y que podían hacer que sus cuerpos acabasen en el patíbulo. Como hemos visto a lo largo de las hojas que componen este artículo, no fueron pocas las que prefirieron correr el riesgo de acabar en la horca o encubadas antes que reconocer, ante el conjunto de la sociedad, que se habían dejado llevar de amores entregando su virginidad a quienes realmente no se la merecían.

La desaparición del cónyuge o del amante se revelaba siempre como un acontecimiento poco deseable que podía dejar sumida a la mujer en una situación de vergüenza (en caso de las estupradas) e incluso de pobreza por haberse perdido parte del sustento económico familiar. Sin apoyos, la mujer debía tomar las riendas de la familia responsabilizándose ya no solo de la crianza de sus hijos sino de la manutención de estos. Una tarea difícil, no siempre asumible, que llevó a un buen número de madres a desprenderse de sus hijos depositándoles en hospitales y colegios de niños huérfanos con la esperanza de que, al calor de la caridad, fuesen capaces de sobrevivir.

Experiencias vitales difíciles que nos acercan al estudio ya no solo de la maternidad sino de los «hogares monoparentales». Estructuras familiares en las que aún se hace necesario ahondar para conocer con mayor profundidad la composición familiar de Antiguo Régimen.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro Pérez, F.J. y Salas Auséns, J.A. (2001). Inserción social de los expósitos del Hospital de Gracia de Zaragoza en el siglo XVIII. *Obradoiro de Historia Moderna*, 10, 11-27.
- Álvarez Santaló, L. C. (1980). *Marginación social y mentalidad en Andalucía Occidental: expósitos en Sevilla, 1613-1910*. Sevilla: Conserjería de cultura de la Junta de Andalucía.
- Febrero, J. (1837). *Febrero novísimo o Librería de jueces, abogados y escribanos*. Valencia: Imprenta de don Ildefonso Mompíe de Monteagudo.
- De Astete, G. (1603). *Tratado del gobierno de la familia, y estado del Matrimonio. Donde se trata de cómo se han de haber los casados con sus mujeres, y los parientes con sus hijos, y los señores con sus criados*. Valladolid: Impreso por Alonso de Vega.
- De la Cerda, Fray J. (1599). *Vida política de todos los estados de mujeres: en que se dan muy provechosos y cristianos documentos y avisos para criarse y conservarse debidamente las mujeres en sus estados*. Alcalá de Henares: en casa de Juan Gracián.

- De la Pascua Sánchez, M.^a J. (2010 a). Madres, mujeres y solas: el oficio de vivir en la España del siglo XVIII. En G. Franco Rubio (coord.), *Debates sobre la maternidad desde una perspectiva histórica (siglos XVI-XX)* (pp. 231-271). Barcelona: Icaria, 2010.
- De la Pascua Sánchez, M.^a J. (2019b). Amor / desamor a comienzos de la Edad Moderna: ¿universo de emociones femeninas o política emocional?. En J. M. Bartolomé Bartolomé et alí (coord.), *Modelos culturales en femenino (siglos XVI-XVIII)* (pp. 133-183). Madrid: Sílex.
- Fernández Ugarte, M.^a. (1986). La miseria como factor desintegrador de la familia en la Salamanca del siglo XVIII (1700-1725). *Studia Historica. Historia Moderna*, 4, 121-128.
- García González, F. (2016a). Vejez, viudas y soledad rural en la España centro-meridional del siglo XVIII. *Studia Histórica. Historia Moderna*, 28 (2), 287-324.
- García González, F. (2017). Mujeres al frente de sus hogares. Soledad y mundo rural en la España interior del Antiguo Régimen. *Revista de Historiografía*, 25, 19-46.
- Gomis Coloma, J. (2009). Romances conyugales: buenas y malas esposas en la literatura popular del siglo XVII. *Tiempos Modernos*, 18, 1-26.
- Hanicot-Bourdier, S. (2021). Novias vizcaínas engañadas. El incumplimiento matrimonial en el siglo XVIII. En M. Torremocha Hernández (dir.), *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales (siglos XVI-XIX). Entre padres, hijos y hermanos nadie meta las manos* (pp. 111-134). Madrid: Sílex, 2021.
- Iglesias Rodríguez, J.J. (2010 a). El prohijamiento o adopción en la Edad Moderna: ley, práctica y doctrina. En F. Núñez Roldan (ed.), *La infancia en España y Portugal. Siglos XVI-XIX* (pp. 11-111-132). Madrid: Sílex, 2010.
- Iglesias Rodríguez, J. J. (2017b). Conflictos y resistencias femeninas. Mujeres y justicia en la España Moderna». En M. Torremocha Hernández y A. Corada Alonso (eds.), *La mujer en la balanza de la justicia (Castilla y Portugal siglos XVII y XVIII)* (pp. 13-50). Valladolid: Castilla Ediciones.
- López Beltrán, M.^a T. (1997). El prohijamiento y la estructura oculta del parentesco en los grupos domésticos malagueños a finales de la edad media e inicios de la edad moderna (aportación a su estudio). En M.^a B. Villar García (coord.), *Vidas y recursos de mujeres durante el Antiguo Régimen* (pp. 47-78). Málaga: Universidad de Málaga.
- Marcos Martín, A. (1996). La mortalidad de expósitos en España en el tránsito del siglo XVIII al XIX. En V. Pérez Moreda (coord.), *Expostos e ilegítimos na realidade ibérica do século XVI ao presente* (pp. 59-86). Oporto: Edições Afrontamento.
- Medina Plana, R. (2014). Escrituras de adopción o prohijamiento de expósitos de la Inclusa de Madrid (1700-1852). *Cuadernos de Historia del Derecho*, 21, 189-211.
- Moral de Calatrava, P. (2006). El aborto en la literatura médica castellana del siglo XVI. *Dynamis: Acta hispanica ad medicinae scientiarumque historiam illustrandam*, 26, 39-685.
- Murugarren Zamora, L. (1995). Las antiguas promesas de amor vascas y Trento. Luis Murugarren, pp. 225-237. *Boletín de la R.S.B.A.P.*, 51 (1), 225-237.
- Ortega López, M. (1999). Cuerpo e identidad de las mujeres en el Antiguo Régimen. En M.^a T. López Beltrán (coord.), *De la Edad Media a la Moderna: Mujeres, educación y familia en el ámbito rural y urbano* (pp. 185-206). Málaga: Universidad de Málaga.

- Otero Varela, A. (1957-1958). Sobre la realidad histórica de la adopción. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 27-28, 1143-1149.
- Pastor de Togneri, R. (2005). Mujeres en los linajes y en las familias. Las madres, las nodrizas. Mujeres estériles. Funciones, espacios, representaciones. *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, 12 (2), 311-339.
- Pérez Álvarez, M.^a J. (2013). Mujeres y jefatura del hogar en el mundo rural leonés durante la Edad Moderna. *Cuadernos de Historia Moderna*, 38, 15-39.
- Ramos Vázquez, I. (199). Legislación, dogmática jurídica y práctica judicial del delito de aborto a finales del Antiguo Régimen. *Rudimentos legales. Revista de historia del derecho*, 1, 165-190.
- Rial García, S. (2014-2015). Solas y pobres: las mujeres de las ciudades de Galicia ante la marginalidad y la prostitución. *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, 14, 301-331.
- Rodríguez Blanco, C. (2023). *Tras los pasos de la afectividad: maternidad e infancia en Palencia a finales del Antiguo Régimen* [Tesis de doctorado no publicada]. Universidad de Valladolid.
- Ruiz Sastre, M. y Candau Chacón, M.^a L. (2016). El noviazgo en la España Moderna y la importancia de la «palabra». Tradición y conflicto. *Studia Historica. Historia Moderna*, 38 (2), 55-105.
- Ruiz Sastre, M. (2016). Los hijos prohibidos. Emociones, comportamientos y actitudes en torno a la maternidad en la sociedad del honor. Sevilla, siglo XVII. En M.^a L. Candau Chacón (coord.), *Las mujeres y las emociones en Europa y América: siglos XVII-XIX* (pp. 201-236). Santander: Universidad de Cantabria, 2016.
- Sánchez Rubio, M.^a R. et al. (1996-2033). El abandono de niños en la Extremadura Moderna: las regulaciones demográficas y sociales. *Norba. Revista de Historia Moderna*, 16/2, 475-494.
- Serrano-Niza, D. y Monzón Perdomo, M.^a E. (2023). Afectos maternos: Los objetos de ajuar en la herencia de las mujeres (siglo XVI). *Feminismo/s*, 41, 49-73.
- Tausiet Carlés, M.^a (1997). Comadronas-brujas en Aragón en la edad moderna: mito y realidad. *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 15, 377-392.
- Torremocha Hernández, M. (2022a). La expresión de la sororidad en la cultura jurídica y los tribunales (Edad Moderna). En A. Atienda López (ed.), *Historia de la sororidad, historias de sororidad. Manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna* (pp. 285-313). Madrid: Marcial Pons, 2022.
- Torremocha Hernández, M. (2023b). Infanticidio en Castilla en el siglo XVIII. Ilustración jurídica y realidad procesal. En O. Rey Castelao y F. Cebreiro Ares (coords.), *Los caminos de la Historia Moderna. Presente y porvenir de la investigación* (pp. 116-134). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Tovar y Pulido, R. (2016). Entre la marginalidad y la soledad: las viudas de Vilches (Jaén) a mediados del siglo XVIII. *Norba*, 27-28, 405-420.
- Usunáriz, J.M. (2021). La alimentación de la mujer en el embarazo, parto y puerperio en la España de la temprana Edad Moderna. *Hipogrifo: Revista de Literatura y Cultura del Siglo de Oro*, 9/1, 673-699.

- Valverde Lamsfus, M.^a D. (1994). *Entre el deshonor y la miseria. Infancia abandonada en Guipúzcoa y Navarra, Siglos XVIII y XIX*. Bilbao: Euskal Herriko Unibertsitatea.
- Vargas León, M. (2017). La adopción de expósitos a través de los fondos notariales: La casa cuna de Antequera (1667-1800). En J.F Henarejos López y A. Irigoyen López (coord.), *Escenarios de familia: Trayectorias, estrategias y pautas culturales, siglos XVI-XX* (pp. 355-366). Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia.
- Vázquez Lesmes, R. (2010). *Aborto e infanticidio en Córdoba en el tránsito al siglo XIX*. Córdoba: Universidad de Córdoba.
- Vázquez Jiménez, L. (2015). La mujer y la sexualidad en la Edad Media y el Renacimiento. *Cuadernos del CEMyR*, 23, 137-154.